

Reunión Científica y Técnica:

*"La Importancia del Licenciado en Economía en
el Desarrollo de Acuerdos Preventivos, Concursos
y Quiebras"*

Agosto 2021

Dr. L.E. y C.P. Leonardo José Scalise
T8 F156 / T421 F172

Aclaración Previa a las PROPUESTAS

4 Premisas directrices para su confección

- 1. Atender y observar las reglas y procedimientos procesales y modificarlas los menos posible;**
- 2. NO invadir incumbencias (respeto absoluto a la ley 20488) ni intervenir en tareas o áreas ya establecidas para otros profesionales;**
- 3. NO disminuir los honorarios de los profesionales actualmente intervinientes ni el acervo de los acreedores;**
- 4. Ser social y económicamente ÚTIL, otorgando mayor previsibilidad, certidumbre y factibilidad a las propuestas de pago.**

PROPUESTAS

(resaltado en cursiva, sólo agregados)

PROPUESTA 1

Título II CONCURSO PREVENTIVO Capítulo IV PROPUESTA, PERIODO DE EXCLUSIVIDAD Y REGIMEN DEL **ACUERDO PREVENTIVO**

Art.43: Período de exclusividad. Propuestas de acuerdo.

...

Cuando no consiste en una quita o espera, debe expresar la forma y tiempo en que serán definitivamente calculadas las deudas en moneda extranjera que existiesen, con relación a las prestaciones que se estipulen.

A continuación como 8º párrafo:

La propuesta deberá incluir un presupuesto de recursos y gastos debidamente fundado, con dictamen suscripto por Licenciado en Economía que valide la consistencia de las hipótesis, supuestos, premisas y/o estimaciones utilizadas para su confección. Este dictamen será de aplicación obligatoria para las sociedades regularmente constituidas o Personas Humanas que realicen actividad comercial.

...sigue

PROPUESTA 1

La designación del Licenciado en Economía será por sorteo en audiencia fijada en la resolución de apertura. Le será aplicable lo dispuesto en los artículos 253, puntos 4 y 5, prescindiendo de categorías en todos los casos, y artículos 255 y 256, todos de la presente ley.

Art.253.- Síndico. **Designación.** designación del síndico se realiza según el siguiente procedimiento:

1)...

...

4) Las designaciones a realizar dentro los cuatro (4) años referidos se efectúan por el juez, por sorteo, computándose separadamente los concursos preventivos y las quiebras.

5) El sorteo será público y se hará entre los integrantes de una de las listas, de acuerdo a la complejidad y magnitud del concurso de que se trate, clasificando los procesos en A y B. La decisión la adopta el juez en el auto de apertura del concurso o de declaración de quiebra. La decisión es inapelable.

Art.255.- Irrenunciabilidad...Remoción...Licencia...

Art.256.- Parentesco inhabilitante...

...sigue

PROPUESTA 1

La designación del Licenciado en Economía será por sorteo en audiencia fijada en la resolución de apertura. Le será aplicable lo dispuesto en los artículos 253, puntos 4 y 5, prescindiendo de categorías en todos los casos, y artículos 255 y 256, todos de la presente ley.

La inscripción se regirá por el artículo 174 del Reglamento para Inscripción aprobado por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Acuerdo General del 25/06/2008.

**REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE COADMINISTRADORES
APROBADO POR LA EXCMA. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES
EN LO COMERCIAL EN EL ACUERDO CELEBRADO EL 25/06/2008**

Artículo 174: (Lista de Coadministradores) Cada cuatro años, en oportunidad de confeccionarse la lista de síndicos para actuar en concursos, se procederá a formar una lista de graduados universitarios en administración de empresas a los efectos previstos en el art. 259 de la ley 24.522, con un número de quince integrantes para cada juzgado o cantidad menor que resulte de dividir el total de inscriptos por los juzgados del fuero.

Cada cuatro años y durante todo el mes de agosto se recibirán las solicitudes de inscripción respectivas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con otorgamiento del recibo pertinente, debiendo a esos fines cumplirse con las mismas exigencias previstas en los arts. 4 y 7 pertenecientes al Anexo del Reglamento Para la Inscripción y Formación de Listas de Síndicos en Procesos Concursales a saber: 1) Denunciar: a) sus datos personales, con indicación del domicilio real y del especial aludido. b) los datos correspondientes a su matriculación profesional: número de matrícula, autoridad que la emitió, antigüedad, períodos en que se encontró vigente y si está o estuvo inscripto en otra jurisdicción y c) la existencia de sanciones que fueren consecuencia de su actuación como síndico o de su desempeño profesional en ésta u otras jurisdicciones en su caso, cuales y fechas en que quedaron firmes; 2) Acompañar: certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Estadísticas Criminal y Carcelaria; 3) Acreditar: a) los títulos que posean, cargos que desempeñen o que hayan desempeñado en la actividad pública o privada, mediante instrumento legalizado por autoridad otorgante y b) los trabajos de su especialidad de que sean autores o coautores y todo otros antecedente relativo a su idoneidad profesional 4) Declarar: a) no estar concursado o fallido en ninguna jurisdicción, indicando en caso contrario Juzgado y Secretaria, fecha de apertura de concurso o de decreto de quiebra, como así también la de la rehabilitación, si ésta se hubiese operado b) si tiene o no procesos en su contra indicando –en su caso- su naturaleza y estado y c) no estar inhabilitado para ejercer la función de síndico ni para ejercer el comercio. La designación de coadministrador podrá recaer en persona no graduada en administración de empresas, cuando gozare de suficiente especialización en el ramo respectivo y esto resultare de utilidad notoria para el concurso, todo lo cual deberá ser materia de desarrollada fundamentación.

Está abierta la inscripción para actuar como coadministradores en el cuatrienio 2021/2024

Noticias 2020 Está abierta la inscripción para actuar c...

16/09/2020



Hasta el 6 de noviembre, inclusive, el Consejo tomará las solicitudes de inscripción para actuar como **coadministradores en procesos concursales durante el cuatrienio 2021/2024**.

Las inscripciones se realizarán de forma personal en nuestra oficina de Matrículas. Solicitá el turno [ingresando aquí](#).

Las condiciones para la inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 174 del Reglamento](#) para la Justicia en lo Comercial (Acuerdo del 25/6/08), son:

- Poseer matrícula habilitada en esta Institución de Licenciado en Administración con el 2º anticipo de 2020 del derecho de ejercicio profesional pago y una antigüedad en la matrícula de 5 años cumplidos (pudiendo acumularse la certificada por otro Consejo excepto que la misma sea contemporánea).
- Presentar el Certificado expedido por el Registro Nacional de Estadística Criminal y Carcelaria. (Vigencia de 6 meses) Para la obtención del Certificado, visitá los siguientes sitios Web:
 - <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia>
 - <https://www.argentina.gob.ar/solicitar-certificado-de-antecedentes-penales-personalmente>
- Completar la solicitud con todos los datos reglamentarios y presentarla firmada con carácter de Declaración Jurada, junto con la documentación respaldatoria. El formulario podrás bajarlo [ingresando aquí](#).
- Exhibir carné profesional o Documento de Identidad.
- Presentar comprobante de pago del arancel por el valor de \$500., de acuerdo con la Acordada 34/15 de la C.S.J.N., que se podrá realizar mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:
Cuenta N°: 10561/3
CUIT: 30-70087611-6
CBU: 0290005610000001056139
Tipo de cuenta: cuenta corriente especial 08
Sucursal: N° 5 (Tribunales)
Sistema de cuenta: caja de ahorro en pesos
- Revisar y firmar el resumen de tu solicitud que tipiará el empleado receptor.

Para mayor información sobre la inscripción, enviá un mail a: matriculas@consejo.org.ar

...sigue

PROPUESTA 1

La designación del Licenciado en Economía será por sorteo en audiencia fijada en la resolución de apertura. Le será aplicable lo dispuesto en los artículos 253, puntos 4 y 5, prescindiendo de categorías en todos los casos, y artículos 255 y 256, todos de la presente ley.

La inscripción se regirá por el artículo 174 del Reglamento para Inscripción aprobado por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Acuerdo General del 25/06/2008.

Los honorarios serán fijados por el juez en oportunidad de homologar el acuerdo preventivo y estarán a cargo del Deudor, resultando excluidos de los honorarios regulados en el Capítulo II Sección 2 de la presente ley.

Para ello tendrá en cuenta el desempeño cumplido y la labor realizada, tomando como unidad de medida el módulo establecido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo resultar inferior al valor equivalente a 30 módulos.

CAPITULO II

Funcionarios y empleados de los Concursos

SECCION II

Regulación de honorarios

Artículos 265 al 272

The screenshot shows the header of a website with the logo 'consejo' and the text 'GESTIÓN Y FUTURO'. A navigation menu is visible on the left, and 'MI CUENTA' is on the right. The main heading is 'Honorarios Mínimos Sugeridos 2021: actualización del módulo', with 'del módulo' circled in red. Below the heading is a breadcrumb trail: 'Noticias | 2021 | Honorarios Mínimos Sugeridos 2021: actualiza...'. The date '28/12/2020' is shown on the left, and social media icons for Facebook and Twitter are on the right. The main text states: 'El Consejo Directivo de nuestra Institución aprobó, por resolución CD 48/2020 (ver botón "Resolución CD 48/2020"), un **incremento en el módulo para fijar los Honorarios Mínimos Sugeridos (HMS)** para todos los profesionales en Ciencias Económicas matriculados.' A second paragraph says: 'De esta manera, el nuevo valor del módulo -que rige plenamente **desde el 1º de enero de 2021-** fue establecido en **\$500**; lo que representa un **incremento interanual cercano al 41 por ciento.**' The word 'nuevo' is circled in red. A final paragraph explains: 'Cabe recordar que el módulo es la unidad de medida utilizada para expresar los honorarios mínimos sugeridos, según se desprende del informe aprobado por la resolución N° 63/2007 del Consejo Directivo.'

PROPUESTA 2

Sigue mismo Título y Capítulo

Art.48: Supuestos Especiales.

...

3) **Valuación** de Cuotas o acciones sociales.

...La Valuación establecerá el real valor de mercado...ponderará:

a) ...

b) ...

c) ...

Esta valuación deberá estar acompañada de dictamen suscripto por Licenciado en Economía que valide la consistencia de las hipótesis, supuestos, premisas y/o estimaciones utilizadas para su confección, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 256.

ARTICULO 262.- Evaluadores.

La valuación de las acciones o cuotas representativas del capital en el caso del artículo 48, estará a cargo de **bancos de inversión, entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o estudios de auditoría con más de diez (10) años de antigüedad.**

Cada cuatro (4) años la Cámara de Apelaciones formará una lista de evaluadores. De la mencionada lista, el comité de control propondrá una terna de evaluadores, sobre la cual elegirá el juez.

Si no existiese tal lista por falta de inscriptos, el comité de control sugerirá al juez, dos o más evaluadores, que reúnan similares requisitos a los establecidos en el párrafo primero de este artículo, correspondiendo al juez efectuar la designación sobre dicha propuesta.

La remuneración del evaluador la fijará el juez en la misma oportunidad en que regule los honorarios de los demás funcionarios y abogados, y se hará sobre la base del trabajo efectivamente realizado, sin consideración del monto de la valuación.

PROPUESTA 3

Sigue mismo Título

Capítulo VII **ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL**

Art.72: Requisitos para la homologación.

...

6. Un presupuesto de recursos y gastos debidamente fundado, con dictamen suscripto por Licenciado en Economía que valide la consistencia de las hipótesis, supuestos, premisas y/o estimaciones utilizadas para su confección, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 256.

PROPUESTA 4

Título III **QUIEBRA** Capítulo IV INCAUTACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Sección II – Continuación de la explotación de la empresa

Art. 190: Trámite común para todos los procesos.

En toda quiebra, aun las comprendidas en el artículo precedente, el síndico debe informar al juez dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la aceptación del cargo, sobre la posibilidad de **continuar con la explotación de la empresa** del fallido o de alguno de sus establecimientos y la conveniencia de enajenarlos en marcha.

...

A tales fines deberá presentar en el plazo de veinte (20) días, a partir del pedido formal, un proyecto de explotación conteniendo las proyecciones referentes a la actividad económica que desarrollará, del que se dará traslado al síndico para que en plazo de cinco (5) días emita opinión al respecto.

...

El informe del síndico debe expedirse concretamente sobre los siguientes aspectos:

1)

...

...sigue

PROPUESTA 4

4) ~~El plan de explotación acompañado de un presupuesto de recursos, debidamente fundado~~ **Un presupuesto de recursos y gastos debidamente fundado con dictamen suscripto por Licenciado en Economía que valide la consistencia de las hipótesis, supuestos, premisas y/o estimaciones utilizadas para su confección, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 256.**

Este dictamen será de aplicación obligatoria para las sociedades regularmente constituidas o Personas Humanas que realicen actividad comercial.

Los honorarios del Licenciado en Economía serán fijados por el juez al momento de la autorización para continuar con la actividad de la empresa o de alguno de sus establecimientos y para ello tendrá en cuenta el desempeño cumplido y la labor realizada y serán abonados en su totalidad con fondos líquidos disponibles provenientes de la continuidad de la explotación. Si el juez decidiera no continuar con la explotación, serán abonados al finalizar la realización de bienes en la oportunidad del artículo 218.

El valor será tomando como unidad de medida el módulo establecido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo resultar inferior al valor equivalente a 15 módulos.

“La importancia del Economista en Acuerdos Preventivos, Concursos y Quiebras”

En resumen...

		<u>ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL</u>	<u>VALUACION</u>	<u>CONCURSO</u>	<u>QUIEBRA</u>	
<u>DESIGNACION</u>		DEUDOR	INSTITUCION VALUADORA	SORTEO	SINDICO	
<u>INSCRIPCION</u>		NO APLICA	NO APLICA	POR CONSEJO PROF. DE CS.ES.	NO APLICA	
H O N O R A R I O S	<u>QUIEN DETERMINA</u>	ENTRE PARTES	ENTRE PARTES	JUEZ	JUEZ	JUEZ
	<u>MONTO</u>					
	<u>QUIEN ABONA</u>	DEUDOR	INSTITUCION	DEUDOR	CON CONTINUIDAD EMPRESA EN MARCHA: FONDOS LIQUIDOS DISPONIBLES	SIN CONTINUIDAD: ART.218
	<u>MONTO</u>	HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS	HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS	MINIMO 30 MODULOS	MINIMO 15 MODULOS	MINIMO 15 MODULOS

Para finalizar...

**ESTAS PROPUESTAS REQUIEREN DE 2 REQUISITOS
FUNDAMENTALES, ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA
EJERCER LA PROFESION BAJO ESTA LEY:**

**1. Conocimiento
del tema**

**2. Habilitación profesional, en
cumplimiento a las leyes
20.488 Nacional y 466 CABA**



**Para validación de toda Información Prospectiva:
Título de grado Licenciado en Economía,
matriculado**

FIN

MUCHAS GRACIAS